

Resolución N° ...1090

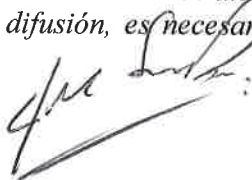
POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 2°.- DE LA RESOLUCIÓN N° 720 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025, POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 346 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 “ POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS” N° DE INTENCIÓN 629, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS”

-1-

Asunción, 17 de diciembre de 2025

VISTO: El Memorándum UOC N° 692/2025 del 11 de diciembre de 2025, de la Dirección de Contrataciones (Expediente N° 30827/2025); y,

CONSIDERANDO: Que, la Dirección de Contrataciones emitió Dictamen UOC N° 181 del 11 de diciembre de 2025, que expresa: «... Visto, la observación realizada por la Dirección Nacional de Contrataciones Públicas en el marco de la verificación de la Adjudicación por Excepción sin convocatoria previa, del llamado de referencia que indica: “Atendiendo a los diferentes tipos de argumentos, se le solicita la ampliación del Dictamen de CVE con su correspondiente acto administrativo que lo apruebe -del supuesto de excepción-, aclarando que hecho/s ha/n dificultado a la misma, realizar el llamado a través de un procedimiento convencional, por Vía de la Excepción con difusión previa o procedimientos especiales, y argumentar que la urgencia no se encuentre causada por la negligencia o imprevisión, en atención a que la contratación por urgencia impostergable debe ser probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación ordinario o complementario, sino con grave perjuicio a los intereses públicos, conforme a lo establecido en la normativa vigente.” Antecedentes. Que, mediante la Nota del Viceministerio de Justicia N° 14/2025 de fecha 18 de febrero de 2025, dirigida a la Dirección General de Gabinete y remitida a esta Dirección en fecha 24 de febrero de 2025 y; la Nota DGDDHH N° 65/2025 de fecha 18 de marzo de 2025, dirigida a esta Dirección, se solicita dar inicio al proceso del llamado a Contratación del Servicio de Ceremonial, Hotelería y Catering para la segunda edición del Curso Internacional “Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de DD.HH. y Políticas Públicas” el cual no define Que, al no contar con disponibilidad presupuestaria se ha arbitrado los mecanismos necesarios a fin de obtener la autorización expresa del MEF a través de Nota MJ/GM N° 379/2025 del 1 de abril de 2025 para dar inicio al llamado Ad Referéndum. Otorgándose la Autorización en fecha 14 de abril de 2025, por lo tanto y conforme a los plazos establecidos para la realización de un llamado convencional es de cumplimiento imposible. Por tanto, y en consideración a los días establecidos en la ley N° 7021/22 para el proceso de difusión, es necesario apresurar la contratación de una empresa que

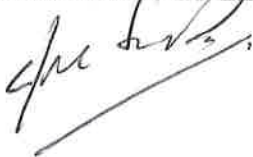


Resolución N° 1090

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 2°.- DE LA RESOLUCIÓN N° 720 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025, POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 346 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 “ POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERIA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS” N° DE INTENCIÓN 629, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS”

-2-

preste los servicios para la organización del evento mencionado. En ese sentido y considerando las razones expuestas se implementaron acciones de contingencia de carácter urgente e impostergable”. Que por Nota DGDHH N° 94/2025 del la Dirección General de Derechos Humanos del Ministerio de Justicia de fecha 9 de abril de 2025 menciona: “.. Que en atención a la reunión mantenida en el día de ayer a fin de avanzar en la organización de la semana presencial de la 2° edición del Curso Internacional “cumplimiento de sentencia de la corte interamericana de derechos humanos y políticas publicas para su implementación, evento en el cual el país es sede. En este sentido, remitimos adjunto el borrador de la agenda presencial y la planilla de especificaciones técnicas, aclarando que la misma aun se encuentra sujeta a ajustes, pero consideramos que constituye una base útil sobre la cual trabajar y planificar los siguientes procesos. Quedan pendientes de definición la participación alicuota que le correspondería al Ministerio de Justicia, y esto a su vez depende de las reuniones con las demás instituciones involucradas en el evento como ser la corte Interamericana de Derechos Humanos, el Instituto De Políticas Publicas en Derechos Humanos y La Procuraduría General de la Republica. Por otro lado informamos que en la jornada d ayer se nos comunicado que la presidenta de la corte interamericana de derechos humanos no vendrá con acompañante, por lo que solicitamos se tenga en cuenta ese detalle al momento de presupuestar alojamiento...”. Que en base a lo expuesto, es importante destacar que tras varias reuniones de trabajo, a la par se trabajó en los preparativos del evento y definiciones que dependían exclusivamente de la coordinación entre las entidades arriba descriptas, inicialmente seria solo alojamiento y posteriormente se decidió dar apoyo en conjunto con la Procuraduría General de la Republica . Que, la Dirección de Contrataciones procedió en la inclusión en el PAC 2025 el 28 de marzo del llamado a Servicio De Ceremonial, Hotelería Y Catering Para La Segunda Edición Del Curso Internacional "Cumplimiento De Sentencias De La Corte Interamericana De DDHH Y Políticas Publicas ID 467706 – Ad referendum por la falta de disponibilidad presupuestaria, Que si bien la autorización cuenta con fecha 14/04/2025, fue remitida a esta Dirección en fecha 21/04/2025 autorización indispensable para dar inicio a procedimientos ad referendum como establece el al Art. 387.- del Decreto 3248 POR EL CUAL SE REGLAMENTA LA LEY N° 7408 DEL 30 DE DICIEMBRE DE 2024,

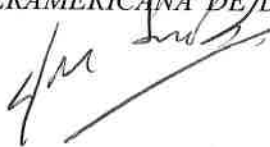


Resolución N° ..1090

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 2°.- DE LA RESOLUCIÓN N° 720 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025, POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 346 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 “ POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERIA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS” N° DE INTENCIÓN 629, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS”

-3-

"QUE APRUEBA EL PRESUPUESTO GENERAL DE LA NACIÓN PARA EL EJERCICIO FISCAL 2025". la Contrataciones Ad Referéndum: para el inicio de llamados ad referéndum en los términos del artículo 44 de la Ley N° 7021/2022, que estén sujetos a modificaciones presupuestarias 2025 o aprobación del PGN 2026, los OEE deberán solicitar autorización expresa al MEF a través del VAF, VER ANEXO N° 2 , considerando los plazos de verificación de parte de la DNCP (3 días hábiles) y plazos de publicación (9 días corridos previo a la presentación de la ofertas) establecidos en la Resolución 230/2025 y que en la Nota 65/2025 el Director General de Derechos Humanos que la llegada de la Presidenta de la Corte IDH será el Día Jueves 1 de mayo sin dejar de notar que las cuestiones finales de las participaciones de cada ente aun estaban siendo definidas. Por lo expuesto anteriormente se dio inicio al proceso de Contratación por la Vía de Excepción CON AVISO DE INTENCIÓN N° 629 - CVEX N° 4 Servicio De Ceremonial, Hotelería Y Catering Para La Segunda Edición Del Curso Internacional "Cumplimiento De Sentencias De La Corte Interamericana De DDHH Y Políticas Publicas, con fecha de creación 23/04/2025 y fecha de apertura 25/04/2025 a las 10:00. Que, una vez publicado el llamado se constató un error involuntario ocurrido durante la carga de datos del SICP. En la sección "Datos de la Intención" fue cargado erróneamente en la categoría de "Alimentos, Bebidas y Tabacos" debiendo ser "Servicio de Viajes, Alimentación, Alojamiento y Entretenimiento", conforme al objeto del llamado error que impacta en la notificación automática a los correos declarados en el Registro de Proveedores del Estado, y esto conllevaría a que se viera vulnerada la competencia y la consiguiente nulidad del llamado. Por consiguiente, conforme Resolución Ministerial N° 346 de fecha 24 de abril de 2025, se dispone la cancelación del llamado con Número de Intención 629 y se autoriza la realización de un nuevo llamado para la contratación del Servicio de Ceremonial, Hotelería y Catering para la segunda edición del Curso Internacional "Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de DD.HH. y Políticas Públicas". Supuesto de excepción. Que, conforme a los antecedentes mencionados, al cancelar la CONTRATACIÓN POR LA VÍA DE EXCEPCIÓN CON AVISO DE INTENCIÓN N° 629 - SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL "CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PUBLICAS con fecha de



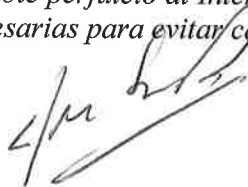
Resolución N° ..1090

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 2°.- DE LA RESOLUCIÓN N° 720 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025, POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 346 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 “ POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS” N° DE INTENCIÓN 629, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS”

-4-

creación 23/04/2025, y conforme RESOLUCIÓN MINISTERIAL N° 346 de fecha 24 de abril de 2025, se dispone la cancelación del llamado con Número de Intención 629 y se autoriza la realización de un nuevo llamado para la contratación del Servicio de Ceremonial, Hotelería y Catering para la segunda edición del Curso Internacional “Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de DD.HH. y Políticas Públicas”, evento a partir del cual genera la urgencia impostergable probada, concreta, objetiva e inmediata y de tal naturaleza que no pudiera esperarse el resultado de un procedimiento de contratación convencional o especial, sino con grave perjuicio a los intereses Públicos. Que, conforme antecedentes este Ministerio se vió en la obligación de utilizar todos los medios establecidos en el marco de las normativas vigentes para garantizar el cumplimiento de la provisión requerida con suma urgencia, Es por esto, que se prescinde excepcionalmente de la publicación del aviso de intención para la Contratación por Vía De Excepción N°04/2025 Servicio de Ceremonial, Hotelería y Catering para la segunda edición del Curso Internacional “Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de DD.HH. y Políticas Públicas”, en concordancia con el ya mencionado Artículo 82 de la Resolución DNCP N° 230/2025.1 Por lo tanto, dadas las fechas y acontecimientos mencionados en los supuestos mencionados objetivamente se prueba que:

- No existe otra forma de llevar adelante la adquisición, por los plazos administrativos, no se podía realizar un llamado convencional, es de destacar que muchas definiciones y procesos no se podían tomar pues era un Curso donde estaban como actores otras entidades, por ende existían circunstancias fuera del ámbito volitivo de la convocante.
- No se pudo esperar a realizar un llamado convencional, pues el curso empezaba en fecha 5 al 9 de mayo de 2025, lo mas importante y Urgencia impostergable, es que dada Paraguay fue objeto de sanciones internacionales “CORTE INTERAMERICANA DE DERECHOS HUMANOS CASO “INSTITUTO DE REEDUCACIÓN DEL MENOR” VS. PARAGUAY, la Comisión recomendó al Estado Paraguayo acciones a tomar, y este curso esta encaminado en capacitar a los actores Nacionales para fortalecer las capacidades en Materia de Derechos Humanos.
- Posible perjuicio al Interés Publico de no llamarse: una de las medidas necesarias para evitar calificaciones donde el Paraguay sea sancionado



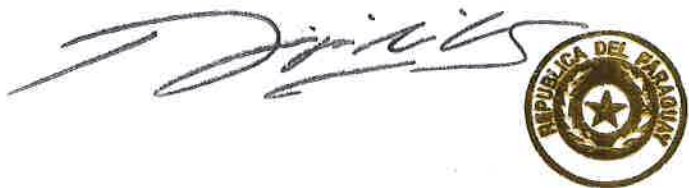
Resolución N° ...1090

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 2°.- DE LA RESOLUCIÓN N° 720 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025, POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 346 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 “ POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS” N° DE INTENCIÓN 629, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS”

-5-

Internacionalmente, como así también recomponer el Estatus del País demostrando su compromiso con implementar las Políticas y normativa establecida en el Pacto de San Jose de Costa Rica del cual el Paraguay es signatario, es a través de la participación activa dentro las Instituciones propias de DDHH, la capacitación de los actores especialmente del Ministerio de Justicia Gran parte de sus esfuerzos en esta área están orientados a fortalecer las capacidades en materia de derechos humanos de funcionarios y funcionarias de los poderes judiciales, ministerios públicos fiscales, defensorías públicas, procuradurías de los derechos humanos y otras instituciones estatales claves para la protección y vigencia de los derechos humanos en los Estados partes. Ello se hace mediante diferentes actividades de formación que comprenden temas tales como: el derecho internacional de los derechos humanos, las competencias de la Corte IDH y sus principales estándares y líneas jurisprudenciales.

Estos antecedentes traídos a colación hacen probar la urgencia objetiva, probada, inmediata, que no puede esperar dilaciones ni tramites administrativos cuando la participación y nombre del País se encontraba comprometida, pero dependiendo de actores externos a la Convocante en cuanto a delimitación de la parte alícuota del curso, que internamente se dieron los procesos conforme los antecedentes por lo cual se utilizó la presente modalidad de licitación. Que el Ministerio de Justicia con estas acciones esta encaminado en revertir años de Inacción y reclamos Internacionales, pues el mismo da cumplimiento a la Sentencia de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, En consecuencia, se configura una situación que justifica el uso del procedimiento de urgencia impostergable, a fin de evitar perjuicios administrativos, operativos y legales. Que, conforme Dictamen UOC N° 21/2025 de fecha 23 de abril de 2025 se indica que: “Atendiendo además, de la responsabilidad de coordinar el evento y de brindar condiciones adecuadas para el desarrollo de dicho curso, en este sentido esta Dirección ha realizado los trámites administrativos internos necesarios con el fin de realizar la convocatoria de manera convencional bajo la modalidad de Menor Cuantía Nacional, y sistema de contrato abierto por monto mínimos y máximos, solicitando informe al área correspondiente acerca de la disponibilidad presupuestaria. Cabe destacar que se elije la modalidad de contrato abierto delimitado a este evento en concreto pues no se puede saber con

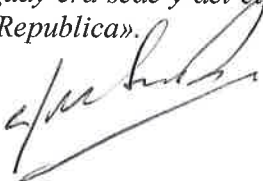


Resolución N° ...1090.

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 2°.- DE LA RESOLUCIÓN N° 720 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025, POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 346 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 “ POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 SERVICIO DE CEREMINIAL, HOTELERIA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS” N° DE INTENCIÓN 629, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTGERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS”

-6-

certeza la cantidad de personas que participaran, además de las autoridades disertantes, se pretende cubrir el denominado coffe break a todos los participantes, como así también se contemplan traslados que son pagados por kilometraje efectivamente realizado. Que, a tenor de lo dispuesto en los artículos 43 y 45 de la Ley N° 1337/1999 de "Defensa Nacional y de Seguridad Interna" el Ministerio de Justicia es un Miembro del Consejo de Seguridad Interna de la Nación. Que, la segunda edición del Curso Internacional "Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de DD.HH. y Políticas Públicas" representa un espacio de articulación entre el conocimiento técnico, la experiencia institucional y el compromiso de nuestros Estados con la defensa de los derechos humanos en la región, reafirmando la cooperación regional en materia de derechos humanos y subrayando la importancia de fortalecer las capacidades estatales para el cumplimiento efectivo de las sentencias de la Corte IDH, como parte fundamental de la consolidación del Estado de Derecho y la democracia. El curso contó con la presencia destacada de la presidenta de la Corte Interamericana de Derechos Humanos, el Procurador General de la República del Paraguay, autoridades nacionales, representantes diplomáticos, integrantes de la Red de Derechos Humanos del Poder Ejecutivo, del SIMORE Plus y de la Comisión Interinstitucional para el Cumplimiento de Sentencias Internacionales (CICSI), junto a expertos internacionales y representantes de diversas instituciones. Que, la Resolución DNCP N.º 230/2025 de fecha 27 de enero de 2025, por la cual se reglamentan los procedimientos de contratación regidos por la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIÓN ES PÚBLICAS", en su artículo 80 "Comunicación de los Procedimientos de Excepción" - inc. 2. "Otras causales de excepción que no afectan la concurrencia" expresa: "b) Derivado de situaciones que configuren caso fortuito o fuerza mayor, en los que no sea posible obtener bienes o servicios, o ejecutar obras mediante el procedimiento de Licitación en el tiempo requerido para atender la eventualidad de que se trate". Se toma esta decisión pues no había otro medio posible para lograr la cobertura del Evento en el cual Paraguay era sede y del cual conjuntamente con la Procuraduría General del a Republica».



Resolución N° **1090**

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 2°.- DE LA RESOLUCIÓN N° 720 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025, POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 346 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 “ POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 SERVICIO DE CEREMINIAL, HOTELERIA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS” N° DE INTENCIÓN 629, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTGERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS”

-7-

Que, de conformidad a lo establecido en el Decreto Presidencial N° 1796 del 19 de junio de 2014, artículo 10 inciso e) es atribución de la Máxima Autoridad Institucional “adoptar y aplicar las medidas políticas, técnicas y administrativas que correspondan para asegurar la aplicación eficiente de sus planes, políticas, programas y proyectos”; inciso l) “dictar las normas reglamentarias generales relativas al ámbito de su competencia legal y fiscalizar su cumplimiento”; e inciso m) “adoptar las medidas de administración, coordinación, supervisión y control necesarias para asegurar el cumplimiento de las funciones de su competencia”.

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones legales;

**EL MINISTRO DE JUSTICIA
RESUELVE:**

Art. 1°.- MODIFICAR el Art 2°.- de la Resolución N° 720 del 25 de agosto de 2025 «POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 346 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 “ POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 SERVICIO DE CEREMINIAL, HOTELERIA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS” N° DE INTENCIÓN 629, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTGERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS”» el cual queda redactado de la siguiente forma:

«Art. 2.- APROBAR el contenido del Dictamen UOC N° 181/2025 de fecha 11 de diciembre de 2025, complementario y rectificatorio de justificación del procedimiento de Contratación por la Vía de la Excepción N° 04/2025 Servicio de Ceremonial, Hotelería y Catering para la segunda edición del Curso Internacional “Cumplimiento de Sentencias de la Corte Interamericana de DDHH y Políticas Públicas».



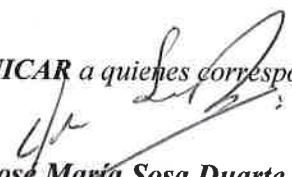
Resolución N° ..1090

POR LA CUAL SE MODIFICA EL ART 2°.- DE LA RESOLUCIÓN N° 720 DEL 25 DE AGOSTO DE 2025, POR LA CUAL SE AMPLIA LA RESOLUCIÓN N° 346 DE FECHA 24 DE ABRIL DE 2025 “ POR LA CUAL SE DISPONE LA CANCELACIÓN DEL LLAMADO A CONTRATACIÓN POR VÍA DE LA EXCEPCIÓN N° 04/2025 SERVICIO DE CEREMINIAL, HOTELERIA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL “CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTERAMERICADA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS” N° DE INTENCIÓN 629, SE APRUEBA EL PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES Y SE AUTORIZA A LA REALIZACIÓN DE UN NUEVO LLAMADO PARA LA CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE CEREMONIAL, HOTELERÍA Y CATERING PARA LA SEGUNDA EDICIÓN DEL CURSO INTERNACIONAL DE CUMPLIMIENTO DE SENTENCIAS DE LA CORTE INTGERAMERICANA DE DDHH Y POLÍTICAS PÚBLICAS”

-8-

Art. 2°.-.

COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.


José María Sosa Duarte
Secretario General Interino


Rodrigo Nicora V.
Ministro

